CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PRESENTE

Los suscritos, BEATRIZ COLLADO LARA, LEONEL CANTU ROBLES, MARIA TERESA CORRAL GARZA, JOSE RAMON GOMEZ LEAL, ROLANDO GONZALEZ TEJEDA y MANGLIO MURILLO SANCHEZ, Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente INICIATIVA DE DECRETO PARA LA ADICION, MODIFICACION Y REFORMA DE DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS;

La sociedad tamaulipeca cuenta con un desarrollo económico que supera la media nacional, siendo esto un reflejo de que las políticas públicas implementadas a nivel federal y estatal han sido eficaces y eficientes. Aunado a esto, el capital social de los empresarios y la calidad de nuestra mano de obra además de nuestra situación geográfica ha creado estas condiciones y es responsabilidad nuestra como legisladores, desarrollar un marco jurídico que potencie estas cualidades y nos permita un desarrollo sostenido que beneficie a nuestra población, así como contemplar acciones emergentes para afrontar situaciones de crisis a la que toda sociedad está expuesta,

Las recientes modificaciones a la estructura de la Administración pública estatal implementadas por el C. Gobernador del Estado, así como las propuestas del Plan Estatal de Desarrollo, inciden en la actual Ley de Desarrollo Económico y la

Competitividad del Estado de Tamaulipas a lo que es necesario adecuar a las condiciones presentes.

Nuestro Estado es ya, un participante de peso en la economía globalizada que desafiamos, enfrentar los retos económicos y sociales que esto implica y nos obliga a plantearnos perspectivas hasta ahora inéditas. No basta ser un estado por donde transita un tercio del comercio del país, no basta con ser el estado con mayor número de puentes internacionales y con puertos de altura ni con ser un territorio con industrias de primer mundo.

Ya es tiempo, de que impulsemos un nuevo tipo de empresas; empresas Tamaulipecas basadas en tecnologías y patentes desarrolladas en nuestro estado. Así, estaremos abriendo una espectativa de crecimiento económico sin precedente y que es capaz de generar empleos y que las utilidades y recursos generados se sigan invirtiendo en nuestro estado, creando un círculo virtuoso de crecimiento y desarrollo.

Fomentar la innovación como un factor que incide en el desarrollo económico es una responsabilidad que la actual sociedad del conocimiento nos exige. Por estos motivos, proponemos que esta Ley se denomine ahora Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas.

Las propuestas que en este documento se presentan, son producto de las participaciones en las reuniones realizadas con ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil para conformar la Agenda Ciudadana Legislativa, es por ello que proponemos a consideración de este Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASI

COMO ARTICULO 1 FRACCION II Y IV, ARTICULO 2 FRACCION I, II Y V, ARTICULO 4 FRACCION I, IV, IX, XII, XX, XXI, XXII, NUMERAL 2, ARTICULO 5 PRIMER PARRAFO, FRACCION V Y VI, CAPITULO II, ARTICULO 6, ARTICULO 7 FRACCION I, V, VI, VII Y XI, ARTICULO 8 FRACION I, IV, V Y SE ADICIONA LA FRACCION IX, ARTICULO 9 FRACCION IV, ARTICULO 11 PRIMER PARRAFO, FRACCION I, AGREGANDOSE EL INCISO VII, ARTICULO 12 FRACCION I, II, III, IV, V, VI, CAPITULO III ARTICULO 15 ADICIONANDOSE LA FRACCION X, CAPITULO IV, ARTICULO 21 ULTIMO PARRAFO Y CAPITULO V, ARTICULO 27 ADICIONANDOSE LA FRACCION IX. DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE

ARTICULO 1º.

- II. Ofrecer apoyos financieros, capacitación y consultoría a las empresas tamaulipecas para incrementar su productividad, innovación y su competitividad;
- IV. Favorecer que el orden jurídico, la desregulación y las mejoras regulatorias permitan fortalecer la económica estatal en el contexto nacional e internacional;

ARTICULO 2°.

- I. Ley: la ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas.
- II.- Consejo: el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación.
- V.- Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; y

ARTICULO 4°.

1...

- I.- Integrar, ejecutar y evaluar los programas para el desarrollo económico y la competitividad y el fomento de la innovación del Estado;
- IV.- Promover, difundir e impulsar programas de investigación científica y tecnológica, así como actos y reuniones de todo tipo tendientes a fomentar, identificar y detectar innovaciones e inventivas viables generando estímulos específicos para su desarrollo.

- IX. Impulsar la integración, conjuntamente con la Comisión Correspondiente del H. Congreso de Tamaulipas, de los Consejos Estatal y Regionales para el Desarrollo Económico y la Competitividad, propiciando una amplia y activa participación ciudadana en las acciones de gobierno;
- XII. Fomentar la constitución y operación de instituciones de crédito y organismos auxiliares, así como celebrar convenios con dependencias federales, con el objeto de ofrecer mayores y mejores opciones de financiamiento a la planta productiva estatal, apoyando a la empresa desde su origen hasta en los momentos en que el entorno económico le sea desfavorable, creando con las dependencias estatales y federales, un FONDO DE EMERGENCIA ECONOMICA para apoyar a las empresas que sus indicadores económicos les estén llevando a punto de quiebra y asi mantener el empleo y la productividad.
- XX.- Apoyar proyectos productivos y de innovación de los jóvenes para estimular su capacidad emprendedora y dedicar especial atención al fomento de la innovación de las empresas establecidas.
- XXI. Participar en reuniones y mesas de trabajo para el desarrollo económico, la competitividad y la innovación en el ámbito regional de México y transfronterizo a fin de proponer al Gobernador del Estado la realización de gestiones ante la Federación que atiendan a la solución de la problemática específica de esta entidad federativa; así como promover acciones y eventos tendientes a impulsar el desarrollo económico sustentable y equilibrado en la zona fronteriza con los Estados Unidos de América.
- XXII. Elaborar e implementar estrategias para industrializar los productos agrícolas, ganaderos, pesqueros y forestales; asi como el desarrollo de empresas basadas en patentes generadas en el estado de Tamaulipas.
- 2. En cumplimiento de las atribuciones que le confiere este precepto, la Secretaría alentará relaciones de coordinación de acciones con las demás dependencias estatales, en particular con las Secretarías de Desarrollo Rural, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de Obras Públicas a fin de fomentar los objetivos de desarrollo económico y competitividad del Estado.

ARTICULO 5°.

Para impulsar el desarrollo económico, la competitividad y la innovación, las dependencias promoverán la eficiente vinculación entre los sectores empresarial, educativo y de investigación científica, mediante las siguientes acciones:

V.- Apoyar la realización de foros, conferencias y reuniones que tengan como objetivo establecer un contacto directo de los jóvenes con el ambiente de negocios, innovación, nuevas tecnologías y formación empresariales asi como conocer los apoyos que brindan los tres órdenes de gobierno para la creación de empresas.

VI.- Fomentar la creación de carreras profesionales con formación empresarial para fomentar la cultura empresarial y la generación de empresas de los nuevos profesionistas así como integrar mezclas de recursos para financiar sus nuevas empresas.

CAPITULO II

DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA COMPETITIVIDAD E INNOVACION.

ARTICULO 6º. El Consejo Estatal para el Desarrollo Económico, la Competitividad y la innovación, es el conducto para coordinar las acciones de vinculación de los sectores productivos con el Gobierno del Estado.

ARTICULO 7°.

Las facultades y atribuciones del Consejo son:

- I.- Proponer al Ejecutivo Estatal el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación de empresas, atendiendo los rangos de inversión, número de empleos generados y su ubicación en las zonas de menor crecimiento económico; así, como recomendar medidas especiales para proteger la planta productiva en casos de emergencia económica, ambiental o de seguridad.
- V. Designar un Comité coordinador por la comisión correspondiente del H.
 Congreso del Estado para atender las propuestas de otorgamiento de beneficios y estímulos fiscales;
- VI.- Proponer y coordinar acciones que incidan en la simplificación de trámites administrativos y desregulación para obtener registros, autorizaciones y cumplimiento de obligaciones bajo consulta permanente con los organismos de la sociedad Civil del ramo.
- VII.- Fomentar acciones destinadas a involucrar a las empresas tamaulipecas en las cadenas productivas y procurar el establecimiento de estrategias para su fortalecimiento; asimismo, desplegar apoyos para evitar sus quiebras y perdidas de empleo.
- XI. Informar al término de cada sesión, en forma oportuna y veraz, sobre las determinaciones que hubiere adoptado y las acciones que realiza el Consejo, con objeto de mantener una adecuada vinculación con la sociedad tamaulipeca, siendo responsabilidad de los Diputados de la comisión correspondiente del H. Congreso informar al Pleno de las determinaciones adoptadas.

ARTICULO 8°.

El Consejo se integra de la forma siguiente:

I.- Por parte del Poder Ejecutivo del Estado, el Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente; el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien

fungirá como Vicepresidente; y los titulares de las Secretarías General de Gobierno; de Finanzas; de Desarrollo Rural; de Salud; de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quienes fungirán como Vocales.

- IV.- Por parte del Sector Privado, un empresario de reconocido prestigio a propuesta de una terna de los mismos, quién será el Presidente Ejecutivo, quién conjuntamente con el Presidente de la Comsión correspondiente del H. Congreso del Estado y el Vicepresidente del Consejo, fungirán como Comisión Ejecutiva del mencionado consejo para que las acciones planteadas tengan agilidad y respuesta.
- V.- Por parte de los organismos privados: 3 representantes estatales de las asociaciones y cámaras empresariales y de servicios a propuesta de la comisión correspondiente del H. Congreso del Estado.
- IX.- Se integraran al Consejo, las instituciones privadas enfocadas a la promoción económica del estado de Tamaulipas a propuesta de la Comisión Ejecutiva del El Consejo Estatal para el Desarrollo Económico, la Competitividad y la innovación,

ARTICULO 9°.

IV.- Levantar un acta de cada sesión, tanto ordinarias como extraordinarias, mismas que deberán ser entregadas a la Secretaría y al H. Congreso del Estado a través del Diputado Presidente de la Comisión Correspondiente del H. Congreso de Tamaulipas para que informe al pleno de la misma.

ARTICULO 11.

El Consejo formará seis Consejos Regionales para el Desarrollo, la Competitividad y la innovación, los cuales tendrán el objetivo de trabajar coordinada y estrechamente con aquél. Los Consejos Regionales ejercerán las facultades y atribuciones que señale el Reglamento, las cuales seguirán los lineamientos del artículo 7° de esta ley, en lo conducente al ámbito regional, a fin de promover el ejercicio de las facultades y atribuciones del Consejo. La coordinación para la creación de estos Consejos es labor de la Comisión Ejecutiva del presente consejo.

- I.- Por parte del Ejecutivo del Estado: El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien fungirá como Presidente; los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de la región correspondiente, y un Presidente Ejecutivo, que será un empresario del sector privado;
- VII.- Los Presidentes de los organismos del sector privado que se dediquen a la promoción económica en su ciudad o región.

ARTICULO 12.

Las Regiones en que se divide el Estado para los efectos de este ordenamiento son las siguientes:

- I. Franja Fronteriza, que incluye los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso.
- II. Valle de San Fernando, que incluye Burgos, Cruillas, Méndez y San Fernando.
- III. Región Centro, que incluye a Abasolo, Güemes, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, san Nicolás, Soto La Marina, Victoria, Casas y Villagrán.
- IV. Región Altiplano, que incluye a los municipios de Bustamante, Jaumave, Miguihuana, palmillas y Tula.
- V. Región Mante, que incluye a los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, Mante, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl.
- VI. Región Sur que incluye los municipios Aldama, Altamira, González, Madero y Tampico.

CAPITULO III.

ARTICULO 15.

X.- Desarrollar un área del Sistema Integral de Información de Tamaulipas, un Instituto especializado en investigación económica y social que se enfoque a la investigación en temas relevantes para el desarrollo de Tamaulipas y sea útil para la toma de decisiones sociales y políticas.

Las áreas de investigación prioritarias son;

- a) El impacto económico en el Medio ambiente de las decisiones económicas.
- b) Estudios del sector público y su impacto en la sociedad.
- c) Estudios sobre el sector educativo y nuevas tecnologías.
- d) Estudios sobre turismo en todas sus vertientes.
- e) Estudios de bienestar social y desarrollo social.
- f) La industria y su potencial en el estado.
- g) La producción agrícola, pecuaria y pesquera.
- h) Estudios sobre el potencial empresarial de las patentes generadas en el estado de Tamaulipas.
- i) Estudios fiscales y financieros que orienten las decisiones sociales y políticas por su impacto en el proceso económico.

- j) Estudios del sector energético y su potencial para la creación de nuevas industrias.
- k) Historia Económica de Tamaulipas, sus regiones y sus ciudades.

CAPITULO IV

ARTICULO 21.

Las empresas establecidas en el Estado que asuman procesos de modernización de sus procesos productivos con base en tecnologías limpias o que disminuyan el consumo de recursos o las de nueva creación o establecimiento que acrediten adoptar criterios de vanguardia en esos ámbitos, podrán ser acreedores a estímulos fiscales a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ante el Consejo en términos de las hipótesis de las fracciones I, II y III del artículo 19 de esta Ley, en términos del Acuerdo Gubernamental que emita el Ejecutivo del Estado.

CAPITULO V

ARTICULO 27.

I...VIII

IX.- Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos basados en patentes generadas en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDĚNADA Y GENEROSA"

DIP. BEATRIZ COLLADO LARA.

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ROLANDO GONZALEZ TEJEDA.

GARZA.

DIP. MARIA TERESA CORRAL

DIP. JOSE RAMON GOMEZ LEAL.
SANCHEZ.

DIP. MANGLIO MURILLO

DIP. LEONEL CANTU ROBLES.

H. Congreso del Estado. Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de junio de 2011.